

Publicadas en el BOE las nuevas Tablas Salariales 2023 del Convenio de **AUTOESCUELAS** con la actualización del SMI



El BOE 121, de 22 de mayo de 2023, publica el Acta de acuerdo de revisión de las [Tablas Salariales](#) para el año 2023 del XXIII Convenio de Autoescuelas, publicadas en el BOE de 4 de abril de 2022. FEUSO y el resto de organizaciones sindicales y patronales han acordado la revisión salarial del año 2023 de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda apartado 2, para actualizar los salarios tras la publicación del SMI para el año 2023.

Más información: [VER BOE](#)

ANEXO II

Tablas salariales Año 2023

| Grupo profesional | Salario base - Euros | Antigüedad / Trienio* - Euros | Plus Transporte (1) - Euros | Garantía SMI |
|---|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
| Grupo 0 Personal Directivo. | 1.124,64 | 38,10 | 38,49 | |
| Grupo 1 Personal Docente. | 1.110,05 | 34,43 | 38,49 | |
| <i>Grupo 2 Administrativas/os</i> | | | | |
| Oficial Administrativo. | 1.009,14 | 25,29 | 38,49 | Garantía SMI 2023. |
| Auxiliar Administrativo. | 1.008,00 | 25,29 | 38,49 | Garantía SMI 2023. |
| <i>Grupo 3 Personal Auxiliar y de Servicios</i> | | | | |
| Mecánicos, Conductores, Limpieza. | 1.008,00 | 25,29 | 38,49 | Garantía SMI 2023. |

(1) Plus de transporte: Será abonado solamente por los meses efectivamente trabajados, no devengándose en periodos de Incapacidad Transitoria o vacaciones. Abonable a todos los Grupos Profesionales salvo que la persona trabajadora haga uso del coche de la empresa para el desplazamiento a su vivienda (in itinere).

(2) El salario base y la antigüedad se perciben en quince mensualidades.

* Las personas trabajadoras que desarrollan las funciones de Aspirante, encuadradas en el Grupo Profesional de Administrativas/os percibirán, en su caso, un Complemento de Antigüedad de 16,38 euros.

- En todo caso el Salario Base del Grupo 1 mantendrá una diferencia con el salario mínimo interprofesional contemplada en la Disposición Transitoria Segunda. 2.2.º